

1826

Censifico yo el infrascripto que se continúa esta Capitulación en papel común por no haberlo sellado en esta Dataaria con la obligación de subrogarlo con el del sello cuando en adelante se venda en ella. Y para que así corra con arreglo a la mandado p^o el Encumbrado de la Real Audiencia de esta Plaza en providencia de tres de Enero del corriente año, doy la presente en esta Villa de San Lorenzo a diez de Enero de mil ochocientos veinte y seis años.

M. R. R. R.
V. R. R. R. y a p. R. R. R.

10 de Feb. de 1826

Sres
Providencia
Cunmas
Peña.
Espinoza
Torre

Sobre Culas.

En la Villa de San Lorenzo a diez de Enero de mil ochocientos veinte y seis años, habiéndose reunido en la Sala del Señor D. Nicolás de Cunmas Regidor Decano de esta Y. H. E. y Ayuntamiento que lo preside por indisposición del Señor Alcalde D. Frutos de Carras y Olvares, y los demás Señores que al margen se expresan a cuyo efecto se expidió la correspondiente auto acordada con su publicación se los fuesen a que esta Junta se dispuso, representó por el Señor Presidente un Despacho de los Señores Jueces apoderados y Reales del Tribunal de la Santa Cruzada, y demás grandes señores de esta Provincia por autoridad plenipotenciaria y Regida con fecha veinte de Diciembre pp. de por el que prohibe se nombren Colecciones de Culas para los pueblos desta Villa, y después de haber meditado este asunto con la detención que corresponde, se nombraron de Colecciones las personas siguientes

- Para esta Villa Capital a D. José Urquiza
- Para el lugar de Huanca D. Salvador Pando
- Para el de Vaira D. Esteban Texeira
- Para el del Puerto del Huacocha D. Luis de Huanca
- Para el lugar de Tia D. Lucas Papando
- Para el de Tinas D. José Pando
- Para el de San Tome D. Luis de las Huelas Bonilla
- Para el de Teme D. Pedro Felipe Rodriguez
- Para el de Toseguilla D. José Silva
- Para el del Ingenio D. Guis Gabriel de Lema
- Para el de los Valles D. Domingo Lema
- Para el de Guatira y Uchale D. Patricio Plasencia
- Para el de Tigua D. Juan Gil
- Para el de Tio D. Juan Parilla
- Para el de la Pequeña D. Luis Cabrera Valdivia
- Para el de Uchaga D. Sebastian Cabrera
- Para el de Tacha D. Pedro Cabrera
- Para el de So D. Daniel Fennosa
- Para el de Uala D. Salvador Pato

En cuya consecuencia se acordó igualmente se por Hora

de las personas nombradas al Sr. Administrador de Rios
Piemas para un inteligencia y demas fines que sean con-
venientes.

Asi mismo se acordó, que respecto no haver papel sellado en estas Datarias y debiese continuar este Capitulo en el comun con la obligacion de subrogarlo cuando lo haya en ellas, se libren contra el mayordomo de propios su favor del presente Emibano secura reales vellon para el costo del papel comun y del sellado con que ha de subrogarse a su debido tiempo. Con lo que se concluyo esta junta, y la firman los señores que la compusieron de que doy fe =

~~Curas~~ Per Esmola Forre

Matias Rangel
C^{mo} pad. y de fav. de

2 de Mayo de 1826.

Sermones.

Presidence

Bedouins.

Викна

Valencians

Finis

Робайна

Euphrasia

Oxalis

Paxilla

Pover

Diputados

Ветансон

Cumbelo;

Exupillo.

Propuestas

di ufficio de

republica.

En la Villa de Lanzarote á dos de Marzo de mil ochocientos veinte y seis años á consecuencia de convocatoria expedida por el Sr. Por-
dente el veinte y cinco de Febrero anterior se reunieron en esta Sala de Audiencia los Sr. J.
al margen se expresan y por el expresado Sr.
Poridente se manifestó un pliego cerrado q.
de orden del Pl. acuerdo de Superiores Tribu-
nal de la Pl. Audiencia de estas Yslas se
dirigido el Eno. de Camara Don Francisco Mas-
tines de Escobar con fecha veinte y siete de
Enero del corriente año y recibió en el mismo día
veinte y cinco, el cual contiene los títulos de los expresados
se república en esta Villa para el presente año, y ha-
biendose abierto se hallaron electos los señores siguientes:

Sancho Alcalde Mayor, al Señor Dr. Psicarro Medinilla.

Para primea Regida a d^a Dominga Máximo

Paxa segunda a D^o Jo^o de Alas Vieira

Para Venceno a D. Juan Co Cayetano Guerra

Para quanto a D. José Luis Beremount

Para quinto: ad^o Brinc de Bonaco

Para sexto. a d.^o Patricio Marxes

Para Septimo a D^{no} David Hernandez.

Para octavo a D.^o Toré Felipe Rodriguez
 Para noveno a D.^o Toré Esteban Rodriguez
 Para decimo a D.^o Esteban Gonzalez Benito
 Para undecimo a D.^o Leon Berencourt
 Para duodecimo a D.^o Fran.^o de Leon
 Para primera diputada, a D.^o Esteban Benito
 Para segunda a D.^o Pedro Cabrera
 Para tercera a D.^o Fran.^o Hernandez Lemos
 Para cuarta a D.^o Domingo Lemos
 Y para Sindico Personero General a D.^o Esteban Gonzalez

Y visto por la Sala se acordó y cumplió lo mandado por el Superior Tribunal de la Real Audiencia, y en consecuencia se haga saber a dichos Señores que el día único del comienzo Domingo a las ocho de la mañana se presenten en esta Sala de Audiencia para poseerlos en sus respectivos empleos a cuyo fin se libere el correspondiente despacho Pasore a favor del Cavildo llamado de Lugo y se nombren por Maestros de oficio, y para las funciones suadas las personas siguientes.

Por Carador General al presente D.^o

Por Mayordomo de propios al que lo es en la actualidad D.^o Toré Manuel dando fe y firma

Por depositario General a D.^o Nicolas de Cuara

Por procurador de Cobres a D.^o Fran.^o Martin Valiente g.^o loco de este numero.

Por Alcalde de Capitaneria a Esteban de la Concepcion.

Para el de Placeres a D.^o Manuel Espinola

Para el de Alvarilexia Juan Esteban Vimenos

Para el de Barrovia, Manuel Perez

Para el de Saparenia a Toré Maria Vidal

Para el de Herremia a Juan Martin Carrion

Para las funciones suadas se nombren las personas siguientes

Para la del Señor San Agustin al Sangre Manuel Obeso, Juan Benito, y Juan de Obeso. del mismo y laiga.

Para la del Señor San Leonardo. D.^o Pedro Cabrera de laiche y Fran.^o Carrero del mismo lugar

Para la de Nuestra Señora de las Virgenes. Toré Obeso y Maniscal Gonzalez de los Valles.

Presencie por el Sr. Presidente un Oficio del Sr. Administrador de R.^o Rentas en que participa a este Y.^o C.^o no havan admitido las bulas por hallarse ocupado en

que el publico creyese satisfecho de mi desinterese
e imparcialidad: pero como es difícil el verlo y loiala sien-
do V.S. quien los representa, y testigos fidedignos de mis -
operaciones y conducta publicas, de V.S. es de quienes expone
la Censura y que se reservan reformar sobre ella dándole
arreglo en el Capitulo luego que yo me retire, y dese la he-
sistencia al Señor Regdr. Decano para que con mas libertad
puedan deliberar. Propongo ya a sala desta Corporacion
por que vamos a ser elevados conforme a la Real orden
quienos dexar una pequeña memoria en el Ayuntamiento
la cual es la Alacena Portatil de dos cuerpos q. en mi
rente, la que hize formar a miis dispendio, por q. he vi-
sto con dolor que el Archivo de este Ayuntamiento con-
tenido en sacos estava custodiado en una Alca de
muy poca capacidad; esta Alacena me ha costado sobre
noventa reales vellones, y la cedo con el mayor gusto
para que sirva de Archivo, y expase q. V.S. tengan la
bondad de admitirla y considerarla como parte
del Cuerpo y memoria de su actual Presidente: y en-
terada la Sala de esta Dponicion, y retirado el Señor
Presidente que la hizo, y tomando en lengua el Señor
Regdr. Decano D. Fr. de las de Cienas, acorda: Que comen-
do a todos los que componen este Yte. cuerpo la renta de
cuanto expone el Señor Presidente, la pueran imparcialidad
y desinterese con que ha administrado la jurisdiccion,
sus desvelos por conservar la paz y tranquilidad pu-
blica, evitar pleitos y contencencias entre los Vecinos ha-
biendolos transigido amistosamente, y habiendo sido tan-
bien testigos oculares del Celo y actividad con q. se dedica
a observar los Pelcanes que de quando en quando expenien-
to esta Ysla en el año proximo anterior de ochocientos
los veinte y cuatro, exponiend. su persona a los eno-
josos peligros, lo justifica asi y certifica la Sala; y
en su consecuencia mandando se den las Copias o cer-
tificadores q. pidiere de este acuerdo para los fines
q. le convengan. Asimismo se unite con la mayor
complacencia la cecion que le hace de la Alacena q.
ha fabricado a su expensas para q. sirva de Archivo
a los papeles publicos por lo que se tributa las debidas
gracias y desea q. esta acta sirva de futura me-
moria de su generosidad, y del interes q. le ha

Donacion de
la Alacena
portatil que
sirve de archi-
vo para papeles

Acuerdo.

concedido p.^o los negociantes de la ciudad de México. El cual
 acordaron y firmaron de que dy fe = Eundo = Pe = ve
 de cuatro. *Curas* *Valenciano* *Armas*

Robayo *Espinosa* *Ortiz*
Pereira *Matias* *Ranul*
Armas *Armas* *Armas*

5 de Mayo de 1826.

Señores P
 Presidente
 Regidores
 Curas
 Peña
 Robayo
 Espinosa
 Ortiz
 Tophar
 Pannilla
 Penes.
 Diputados
 Bertranco
 Sora.
 Auxillo

Vicario for dia
 Armas

Porción de
 los nombrados

En la Villa de Llaneros a cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y seis años, en virtud de la convocatoria expedida por el Señor Presidente el día dos del corriente, se reunió en este il.^{te} Ayuntamiento concurrido de los Señores que al margen se expresan a fin de recibir y poseer al Sr. Alcalde de Mayor, Caballeros Regidores, Diputados y Sindico Personero Venereal que deben regir y gobernar en el presente año según los títulos que se vierten a la vista, expedidos por el Tribunal de la Real Audiencia de estas Yslas el veinte y cuatro de Enero del presente año en favor de los Señores que se expresan en la acta anterior, y habiendo comparecido los Señores Regidores segundos Dr. José Blas Viera, el tercero Dr. Fran. C. Chayerano Guerra, el cuarto Dr. José Feo Berencourt, el quinto Dr. Parnicio Plazeres, el sexto Dr. Manuel Hernandez, el octavo Dr. José Felipe Rodríguez, el noveno Dr. José Antonio Rodríguez, el undécimo Dr. Leon de Betancourt, y el duodécimo Dr. Fran. de León. El primero Diputado Dr. Antonio Pizarra, el tercero Dr. Fran. Hernandez Sedes, y el cuarto Dr. Domingo Lema, y el Sindico Personero General Dr. Antonio Morales. Y teniendo en consideración que el Sr. Dr. Policarpo Urdinilla se ha escusado de admitir la Alcaldía Real ordinaria a pretexto de hallarse con un Real Despacho de S. M. I. de la última por el que le nombra Consul de contratación, y estar padeciendo una enfermedad habitual que le impide continuar y las gas montadas según aparece de un oficio de ayen que se ha manifestado al Señor Presidente se acordó. Que respecto a que el mismo Señor Dr. Policarpo admitió y ejerció la Real Jurisdicción en el año proximo anterior de ochocientos diez y nueve p.^o que fue nombrado por el mismo Superior Tribunal, no hallándose la Sala con facultades para admitir las excusas del expresado Señor continuando ejerciendo la Real Jurisdicción

el actual Señor Presidente, se consulte esta ocurrencia con el Real acuerdo a fin de que se sirva resolver en su vista lo que sea de su supenor agrado. Que respecto a lo que se ha escrito en la admisión de los empleos de primero y quinto Regidor Dr. Domingo Martínez, y Dr. Dña de Torres, el primero por hallarse porcionado del empleo de Sindico Personero en el Puerto del Triunfo para que fue nombrado por el Sr. Superior Tribunal segun lo acredita el título que ha manifestado y se le debuelvan, y el segundo por hallarse enfermo habitualmente, se consulte tambien con la misma Superioridad con acensión de las posiciones originales de otros señores, quedando testimonio en garantía de los riegos del mar, permaneciendo en el interin exeriendo los mismos empleos, los que actualmente los ejercen. Que mediante no haberse acompañado a porcionarse de sus empleos, el doctor Regidor Dr. Antonio Gonzales Beaun-des, y el segundo Diputado Dr. Pedro Cabrera, se les vuelva hacer saber comparezcan a beneficiarlo el primero día q. se xerna el Ayuntamiento, lo que se les hará saber por el Alguacil Portero cuando se expida a dicho efecto la correspondiente convocatoria. Y habiéndose recibido a los demas señores q. en su presencia el correspondiente juramento de desempeñar bien y fielmente sus respectivos empleos, defendiendo la pureza de la justicia santísima, guardando riguroso en lo que deba observancia, y defendiendo a los pobres de linage quando expresan jurisdicción, quedaron porcionados de sus respectivos empleos, y lo firmaron con el Sr. Presidente, de q. doy fe =

de ante Quirós Pena Robayo Espinola

Ortiz Barra Beaun-des
Josef Blas Viana Francisco Bayo
Jose. M. de Patricio Plazeres
y Botthencourt Jose Felipe Rodriguez
Alonso Juan Antonio
Leon Betencourt Ro driguez
Juan de Domingo Antonia
de de Maria

18 de Mayo 1826

En la Villa de Llaneros a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y seis años, a consecuencia de la convocatoria expedida por su Ilustre, se reunieron en esta sala de su audiencia los señores que al margen se expresan para tratar sobre los asuntos que quedaron pendientes en el anterior, y se ejecutó de la manera siguiente.

Presbitero del
segundo Diputado
D. Pedro Caba

Primamente se presentó en esta sala el Caballero Diputado Dr. Pedro Cabrera, electo para el presente año, y habiéndole recordado el correspondiente juramento se le prestó el juramento del empleo de segundo Diputado y entregó el título expedido a su favor por el Tribunal Superior de la Real Audiencia.

Sobre rendición
de Pedro Caba al Pleito
de Barrilla

Y por el Señor Presidente una Carta del Procurador Dr. Rafael Romero dirigida a Dr. Domingo Cancio como Jefe de la Penitencia General que fue de esta Isla y encargada por la de fensas del Pleito del Distrito de Barrilla a la que acompañó una Cuenta de los gastos causados en el, y pide se le remita la cantidad que pasara bastante para sufragar los gastos de este pleito dándole el aviso oportuno, si se libra, y contra quien, en el supuesto de que si entretanto se proporcionara ocasión lo verificaria el Procurador y enterado de todo se acordó: Que no habiendo concluido los pueblos de esta Isla con el pago de las cantidades que respectivamente se les distribuyeron para los gastos del pleito sobre pago de Distrito de Barrilla en el día treinta de Mayo del año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro. El Señor Presidente ordenó a los Alcaldes de los lugares de Hanari, San Pedro, Trías, Binaso, Yuto, y Tenorio, y Puerto del Hancife para que realicen la cobranza de las indicadas cantidades, y las remitan inmediatamente a sus manos, y en el intertanto se debiere al Procurador Dr. Rafael Romero por mano del Jefe de la Penitencia General libre hasta la cantidad de cien pesos contra el Capitán D. Juan de Carrero y Alvarez en cuyo Poder se hallan.

Señor
Presidente
Carreras
García
García
Joaquín
Mascareñas
Fernández
Felipe Rodríguez
Rodríguez
Borrell
Pena
Cabrera
Pedro.

Sobre papeles
en la guerra de
Barrilla

Manifiesto también por el Señor Presidente el Extraño de una Carta que en el cabildo anterior presentó el Caballero Regidor Dr. Guillermo Lopham escrita por un Comisario de Londres confidencialmente de 18 de Diciembre pp. de cuyo contenido dice así: La Barrilla continúa precio nominal o su venta a diez y ocho libras esterlinas la tonelada. Sus grandes existencias se disminuyen con mucha lentitud los compradores principian a quejarse alarmente de la mala calidad de la de esta Isla en general y con mucha razón de manera que si con los labradores no mejoran su calidad y mandan este artículo mas puro y libre de

19
nuestras llegará el caso de ver tan invendible como la q.
se produce en algunas en España. Los puecos de este artículo
han ido barando a proporción mas que la de España y Italia,
asi es q. en lugar de ganar con las barandas con las picandias
que hacen han perdido grandemente. seria muy bueno que
se hiciese una noticia publica en esas Yslas. Constatas as-
ezipadas se anulan con frecuencia biendose los vendedores
en la pretension de hacer grandes rebajas por las malas cir-
cunstancias, en vista de lo cual, y despues de una detenida
meditacion y conferencias, se acordó. Que siendo el ramo
de Barxillas el unico que sobreviene error naturales, y el
que si llegase el caso de perderse los reduciria a la infelici-
dad y miseria de que han salido, considerando que las pro-
videncias tomadas para evitar estos fraudes no han sido
bastantes por la indiferencia y abandono con que se ha mi-
rado un asunto de tanta transcendencia, el Sr. Presidente
como executor de los acuerdos de este Ill. Cuerpo, ofirirá a to-
dos los Alcaldes Reales de esta Ysla para q. remitiendolos
respetivos cuerpos municipales nombren personas de re-
bueno a de la mayor integridad fuera de el q. asistan a
la guerra de las Barxillas en el Circulo de sus jurisdic-
ciones a fin de que se verifique aquella con la pureza q.
es debida sin permitir se hagan denochas multando
y castigando con la mayor severidad a todos los q. vi-
laxenles dadas aviso anticipado de la hora en que inter-
ven quemar sus Barxillas, se excedan a hacerlo. Que
en minimo el Cuerpo municipal del Puerto del Trece-
se ademas de nombrar los celadores q. van prebendos,
elejirá dos personas de su confianza y de la mayor inte-
ligencia que reconozcan todas las Barxillas que sal-
gan de esta Ysla para el consumo, como tambien las
q. se introduzcan de la de Puente venturoso, y en el caso
de encontrarse falsificadas o adulteradas las embor-
narán, formaran el correspondiente Expediente y lo re-
mitiran al Sr. Presidente para que provea en su
virtud lo q. por dho. correspondas. Y deseando q. estas di-
posiciones como tan utiles a la causa publica y bien ge-
neral de estos habitantes, no se entorpecan y tengan
su devido efecto, el expresado Sr. Presidente se pondrá
de acuerdo con las demas autoridades a fin de q. se re-
bor contribuir por su parte a que tengan su debido
cumplimiento las veneficas intenciones de este

Este Cuenpo. Con lo que se concluyó en la Tumba y la fir-
maxon de que dyfe = End = la = Fl = V =

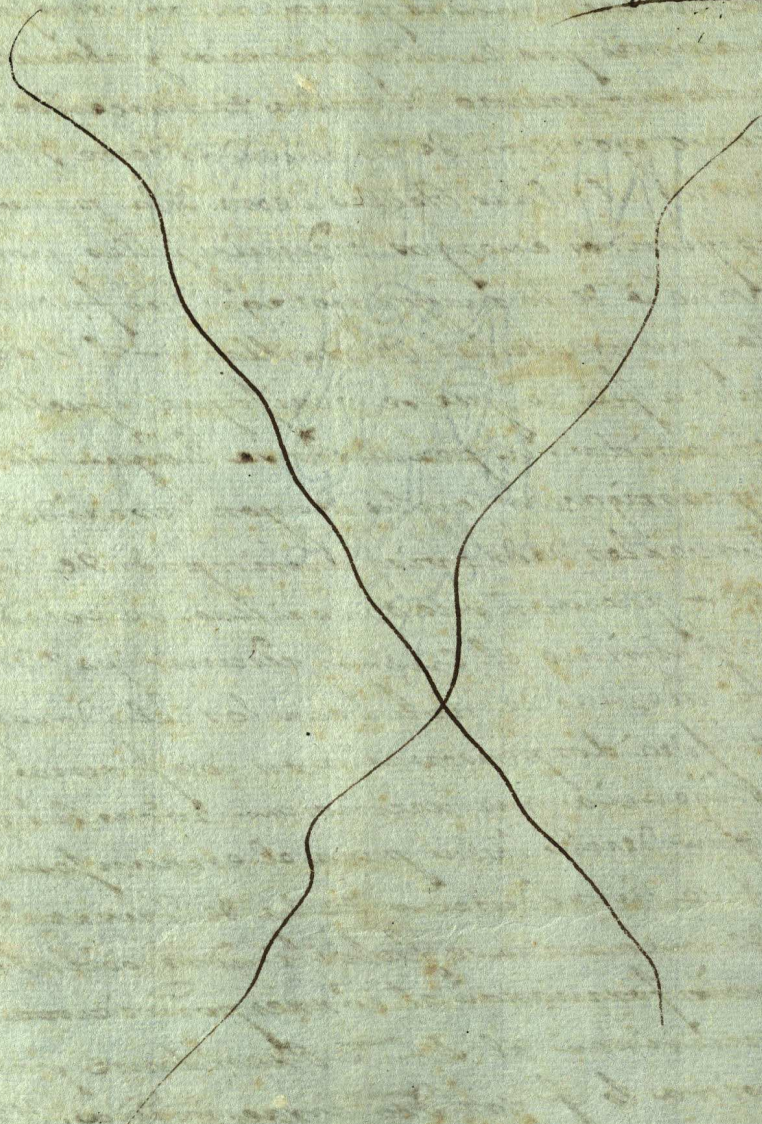
duatro. ~~Luñas~~ ~~Viera~~ ~~Guerra~~ ~~Plazere~~

Fico y Bellaencourt ~~Hermindez~~ ~~La Felipe~~

~~Lo dis gese~~

~~Betencourt~~

~~Matias Rancul~~
~~li no. 8~~
~~li. p. 1. y 2. 1826~~



7 de Abril de 1826.

En la Villa de Linares a veinte y siete de Abril



Señores
 Camo y G. A.
 Presidente
 Regidores.
 Juanas
 Valenciano y
 Pantoja
 Juanas
 Peña
 Clavijo
 Robaina
 Echeburu
 Quiroga
 Apóstol
 Barrilla
 Lores.

Disputad.
 Berancon
 Curbelo
 Apóstol
 No compareció
 Espinola y hallarse
 enfermo.
 Y faltaron el
 diputado Lora,
 el Sindico Per
 niero General D.
 Ignacio de la Torre.

de mil ochocientos veinte y seis años, a consecuencia de la Comto
 catonia expedida por su Magestad el veinte y cuatro del corriente, se reu
 nieron en esta Sala de Audiencia los Señores que comparecieron el anterior a
 yuntamiento, y al margen se expresan para formalizar nuevas pro
 puestas para los empleos de Alcalde, y primer Regidor, y para en
 tregar la Real Audiencia al actual Regidor Decano segun esta
 mandado por el Real Acuerdo en auto de trece de Mayo pro
 prio pasado que se recibió el citado día veinte y cuatro del corriente,
 y en esta Sala de lo que en el se previene, procedió a for
 malizar dichas propuestas de la manera siguiente.

Presidieron los votos para la Alcaldia mayor en primer lugar, y valió
 Elcto con nueve votos, el teniente D. Leonardo Estebel.

En segundo D. Juan Cabrea Ramires con nueve votos.

Entenceno D. Manuel Cabrea de Juanas con ocho votos

Procedió así mismo a la propuesta de Primer Regidor y salieron
 propuestos las personas siguientes.

En primer lugar el Capitán D. Juan Valenciano con los quince votos
 de los Señores que componen esta Junta.

En segundo El Capitán D. Antonio Fernandez Girony con otros quince
 votos.

En tercero D. Candido Monforte.

Y habiendose publicado estas Elecciones se hallaron todos los se
 ñores que componen esta Junta conformes con ellas, y solo hacen
 presente al Tribunal Superior de la Real Audiencia que no ha
 biendose dignado eschuzar de estas propuestas los dos que anteriormente
 se incluyeron en ellas, el teniente D. Leonardo Estebel, y D. Juan Cabrea
 Ramires, no se le ha ofrecido separo en proponerlos mie
 bamente, ni consideram haver cometido en ello la menor nulidad;
 y en consecuencia se acordó, que por mano del Señor Presidente
 se remitan a la misma Superioridad a fin de que se sirva
 resolver en su vista lo que sea de su superior agrado. Con lo
 que se concluyó esta Junta, prometiendo el Señor Presidente
 entregar inmediatamente al actual Regidor Decano, el
 Capitán D. Toribio Blas Viera como segundo Regidor del actual
 Ayuntamiento segun esta prevenido por la Superioridad, y lo
 firmaron de que doy fe =

deputado. Juanas Valenciano Armas y Peña
 Pantoja

Clavero *Robagna* *Eferey* *Ortiz*
Epifanio *Inf. Porcu* *Pedencourt* *embelo*
Matias Pared
En no. pub. y de f. de f. de f.

En la Villa de Lantarote a veinte y siete de Abril de mil
 ochocientos veinte y seis años El Señor D.ⁿ Guies de Castro y
 Alvarez, Alcalde Real ordinario de esta Villa, en cumplimiento de
 lo mandado por el Tribunal Superior de la Real Audiencia de
 estas Yslas, en auto de veintita de Enero pp.^a y entregó la Real
 Jurisdicción q.^a administra al Capitán D.ⁿ José Blas Viera como
 segundo Regidor de esta Villa y Ayuntamiento, quien habiéndolo
 reservado quedo porecionado de ella hasta la disposición de dicho
 Superior Tribunal, presidió el correspondiente juramento, lo
 que se haga saber a los ministros del juzgado para su inteli-
 gencia, y lo firmaron de que doy fe
 de Castro. *Josef Blas Viera* *Matias Pared*
En no. pub. y de f. de f. de f.

6 de Mayo de 1826

Señores
 Viera Regid.^r
 Decano Pared.
 Guerra
 Leo Pereencourt
 Torres
 Hernandez
 Leon
 Boannd.
 Diputado
 Pared

En la Villa de Lantarote a seis de Mayo de mil ochocientos veinte
 y seis años, a consecuencia de la convocatoria expedida el veinte y ocho de
 Abril pp.^a comparecieron a la Sala de Audiencia de un lado los señores
 que al margen se expresan para celebrar el Cabildo que en esta convo-
 catoria se indica, y de otro lado de la manera siguiente:
 Señalando entre esta Sala a los Caballeros Regidores, quinto y septimo
 el teniente coronel D.ⁿ Pineda de Torres y D.ⁿ Antonio Gonzalez Ben-
 nides, y aun que por este se presentaron una exposición de los motivos
 que le suplen para poder ejercer dicho empleo con los documentos q.^a
 acreditan sus honores y empleos municipales q.^a ha servido en el cargo
 del Alcaide hasta el cargo de Pineda pp.^a se acordó unánimemente se
 le porecionase de su empleo y devolviesen los documentos que ha pro-
 ducido, para que ocurra a ellos al Tribunal Superior de la Real
 Audiencia.
 Y aun que por el supra dho. teniente coronel D.ⁿ Pineda de Torres
 se expuso brevemente que desde el año de ochocientos nueve
 venia sufriendo varias enfermedades habituales por cuyo motivo ocurrió a S.ⁿ M.^a retirarse un tiempo del servicio
 militar en q.^a se halla empleado el que se le concedió con el grado de
 teniente coronel. Que continuando aun las mismas indisposiciones
 no le es posible desempeñar dignamente el empleo de Reg.^r para
 que ha sido nombrado por la Real Audiencia por tanto motivo habien-
 do lo que el Tribunal manda sea pronto a porecionarse de
 dho. empleo, el que ejercerá cuando sus enfermedades se per-
 mitan, y vino por la Sala, se acordó se provea también apre-
 ciable del empleo sin perjuicio de los recursos q.^a le
 convengan hacer a dho. Sup.^r Tribunal. Y habiendo oído
 de dho. señores en esta Sala se les devolvió el correspondiente

que todas las facultades que redigno conferia al Dono D. Coma-
dante General de esta Provincia D. Fr. de. Vitoria para promover
las mejoras de que fuese susceptible esta Provincia padecia muy con-
forme se hubiese presente a S. M. la acentada Eleccion p.^o el mando
de esta Provincia en el suplico de S. M. y suplicante al mismo tien-
po se digne conservar en el de ella como lo mismo medio de conseguir
se su felicidad y tranquilidad y encaada la Sala de esta Exporcion a
cordo. Sepase a la misma comision p. q. formalice dho suplico y
de cuenta a la Sala para resolver en su vista lo demas que corresponda.
Hoye presente por el Caballero Reg. Dr. D. Juan. C. Oyeronos futo que con-
siderando no haver sido arreglada el reparto de los terrenos y cinco
mil no cientos diez y siete d. asignados a esta Hla. del Subsidio
de Comercio y que todos los lugares sembrados sobre cargados con pro-
porcion a los d. de mil y no repartidos al Puerto del Marqués por ser
este el unico pueblo muestre que se conoce en esta Hla. fungava ne-
cesario se ocurriere al Tribunal del Real Consulado reclamando
dha distribucion como tambien la q. el mismo Tribunal tubo a
bien hacer por lo que respecta a lo q. tal de la Provincia. de la q. resulto
muy sobre cargada esta Hla. cuyo Comercio comparado con el de bene-
ficio, es muy inferior a aquel muy cerca de una vigesima parte y
encaada la Sala a cordo. Que considerando para la exorcion del
expresado Caballero Regida, el Sindico Personero General a nombre de
esta corporacion y de los vecinos de esta Hla. a quien representa ocu-
ra a dho Tribunal solicitando la reforma de dhas distribuciones y
demas que considere futo a beneficio del Comercio de esta Hla. y
respecto q. dho Sindico Personero se halla ausente en la Plaza de San-
ta Cruz, lo egecuta en su nombre el cuarto diputado que deve sucederle.

Se condone tambien que siendo la habilitacion de este Puerto uno de los
medios mas eficaces para promover la prosperidad y felicidad
de los naturales, la misma comision se diga por el Sr. Puerto.
al Sindico Personero General D. Antonio reosales que se halla ac-
tualmente en la Plaza de Santa Cruz. representase a nombre de toda
la Hla. al Rey dho Sr. por el Condado del Sr. Intendente soli-
citando se digne conceder la habilitacion de este dho Puerto

Hoye presente por el Caballero Regidor D. Antonio Gonzales por-
mides hallarse vacante el cargo de uno de los dos diputados de
vidad que debe nombrar este dho Ayuntamiento p.^o egecuten la Fun-
dicion pedanea de este Puerto del Marqués D. Severino Beade q. lo
hacen, y en su vista, se nombra inmediatamente al mismo Caballero
Regida como vecino de el, lo que se abre al presente de que va he-
cha mencion p.^o que comunicandolo a la Junta le reconocen y
reconocen por tal en los asuntos q. corresponda. Con lo que se conclu-
yo esta Junta, y lo firmaron de que by se = End = en el = re-
tencia = la misma comision = no ve =

Piera
Guerra
Teo y Beltemond
Xer non de
Rodriguez
Antonio Gonzales Bermudez
Botencourt y Rochas
Matias Ponce
Cerro S.
El p. no. y de f. de



Pres
Procurador
Guecho
Hernandez
Pereira
Rodriguez
Leon
Cabrera
Pena
Vedra
Personero
Morales

En la Villa de Santarome a veinte y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y seis años. En consecuencia de la Convocatoria expedida para celebrar Cabildo en este dia se reunieron en la Sala de Audiencia de su Magestad los señores que al margen se expresan, y habiéndose manifestado por el Sr. Presidente los titulos de Alcalde Mayor, y primer Regidor expedidos por el Tribunal Sup. de la Pl. And. en favor del Dr. Juan C. Cabra Alaminos para la Alcaldia Mayor, y para el ya citado de primer Regidor en favor del Capitan Dr. Antonio Fernandides y Guzman se acordó: Seguirse en cumplimiento de lo dispuesto por dicho Superior Tribunal, y habiendo comparecido en este acto otros señores de les refirió el correspondiente fuero de cada bien y fielmente sus respectivos empleos, defendiéndose los pobres de Limonra y demas que han sido consuetudine has- ta el presente, en cuya consecuencia quedaron perseguidos de sus respectivos empleos, y entregaron los titulos expedidos en su favor. Con lo que se concluyó este acto, y lo firma- ron los señores que saben hacerle de que dize =

Viera y Guerra
Francisco Cabrera y Antonio Fernandides y Guzman
Mano
Hernandez
Pereira
Rodriguez
Leon
Ant. Morales
Miguel Pareda
P. Pineda y Pareda

28 de Jun.º de 1826.

Sobre
gastos
para
ver mo
de barri-
lla.

En la Villa de Santarome a veinte y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y seis años. En consecuencia de la Convocatoria expedida para celebrar Cabildo en este dia se reunieron los señores que al margen se expresan, y se prosedió a espec- taldo de la manera siguiente. Hicieron presente a la Sala un oficio que le ha dirigido el Capitan Dr. Guies de Carras como encargado que era para la defensa del D.º de Barrilla acompañándole un Despacho e Intererogatorio para reserva provisorio en su pleito con otros do- cumentos instructivos a dicho efecto, y habiendo visto todos los expresados docu- mentos y la carta del Procurador Dr. Rafael Romero dirigida al supra dho. Comi- sionado Dr. Guies de Carras en que expone prosecuciones y le remiten caudales p.º la prosecucion de dos litigios se acordó: Se pasen otros documentos al Sr. Presiden- te a fin de que disponga su presentacion y reservamiento de dha. provisorio a la mayor brevedad para cuyos gastos pague ana el mismo Dr. Guies el resto de las cantidades que existan en su poder, y para los gastos que se ocasionen en la prosecucion de dos litigios, se fije a los Alcaldes Reales desta Ylla. segun erra acordado en Cabildo de diez y ocho de Mayo del corriente año, a fin de q.º realicen la cobranza de lo que se les hubiere separado o lo que resten a la ma- yor brevedad acordada a la urgencia del asunto. Manifestose a la Sala por la comision nombrada a este efecto la represen- tacion que debe hacerse al Rey dho. Senor dándole las gracias mas debidas por haber conservado en el oficio de esta Plaz.º al D.º Sr. Dr. Pineda

Sobre la
cogida de
casos de
pubicon.

Mianny, y habiendola examinada detenidamente acordó se remita al S. M.
quedando copia que remita al Capitular para su perpetuidad. Con lo que se
concluyó esta acta y la firmaron los señores que supieron de G. & J. f.
Provisión: Se acordó que siendo urgentísima el apuro de dinero para la defen-
sa del Pleito sobre Domo de Barrilla, remitiendo presente la sala el beneficio y utili-
dad que resulta a todos los vecinos en la defensa de sus litigio y que en las cosas
de Pubicon existe mucho Corco o Barrilla que se ha producido normalmente
en ellas, y que muchos de los vecinos de aquel territorio se han introducido
de propia autoridad a coger sus Corcos contra lo proveído por el Señor Re-
gidor Decano el Capitan D. Toribio las Viesas que administrava la Real
Jurisdicción en auto de veinte y siete de Mayo del corriente año, por
el cual rubo a bien disponer q. ninguna persona se introdujese a coger
o Cabax Corco en el referido territorio sino en el día y hora q. se exami-
nase hacerlo por el Jefe de la J. M. imponiéndoles inoventes en la multa de
veinte ducados y la pena de decominarse el Corco o Barrilla q.
hubieren cabado o cogido antes que se concediere el permiso para ello, co-
ga la sala que el Sr. Presidente mande repartir un trozo de terreno a
yo Corco o Barrilla se coga y beneficie por las personas que a día fin
fueren, y luego que en el quisiere lo vender y enregue su importe al depen-
dario D. J. Pizarro de Castro y Alvaraz a fin de que remita al Procurador D.
Nicolás Ponce el dinero que necesite para la prosecución de sus litigio
hecho Ponce = #

Cabrera y Fernandez Viera # Guerra

Notario de # Rodrigo # Botarri

Com. Com. S.

Morales

Matras Ponce
C. 110 pub. y de sports

8 de Julio de 1826.

En la Villa de Lanzarote a ocho de Julio de mil ochocientos veintaseis años
aconsecuencia de la convocatoria expedida para celebrar cavildo en este día
se reunieron los señores q. al margen se expresan y se procedió a ejecutar lo de la
manera siguiente =

Señores Cabreray Regidor, Gironay Guerra, Padilla, Blazquez, Diputado, Pedraza

acoyeron de las exposiciones del Jefe de la J. M. Personero General, solicitando por la una
se proiva la introducción de vinos y aguardientes de las Peninsulas segun
esta mandado en Real orden de veinte y siete de Mayo el año anterior de
mil ochocientos veintaseis y seis, y por la otra la habitación de este Puerto
Real del anexo, y considerando el apuramiento sea justas y solidas las
razonas en que el Personero las funda acordó unanimemente se debue-
ran a dos Jueces para que eleven todas a las autoridades competentes
de todos los pasos y practique todas las dilig. q. sean necesarias hasta q.
se consigam autos p. resoluciones. Y con el objeto de que pueda representarse
tambien a nombre de este cuerpo se le de copia aut. de lo de este acuerdo.

Acordóse igualmente que no pudiendo remitirse con la prontitud q. se desea
el dinero necesario para la defensa del Pleito sobre pago del Domo de Barrilla
se libren contra el Mayorazgo de propios y en calidad de reintegro dos
cientos pesos corrientes que entran en poder del Sr. Presidente a fin de que
pague y vaya cubriendo con ellos los gastos que se causen en sus litigio.

Que respecto a que algunos de los lugares de esta Isla no han pagado aun las
cantidades que se le repartieron para la defensa de sus litigio, el Sr.
Presidente tomando xaro del erario en que se halle este asunto p.
los documentos q. corren o deben correr entre los papeles del



Cuerpo realice inmediatamente la cobranza de lo que se adeuda o nosa a fin de reintegrar a los Pagos de los diezmos poros que de ellos se han tomado para sus defensas. — Que considerando la Sala no son suficientes para defensa de otro litigio los caudales que pudiese producir la distribución hecha a los lug. de esta Villa después de una de las deliberaciones se acordó. Que todos los concheros de Panaylla contribuyan con el dos y medio por ciento de la que cada uno perciviere en su fin y hasta tanto que se concluya el expediente litigioso y por ende la cobranza y recaudación se nombra a los alcaldes Reales y Concejales de los lugares de esta Villa quienes luego que perciviere la porción que corresponde cada contribuyente le denar el correspondiente recibo para que le sirva en todo tiempo de cargo, y estos lo irán entregando al Sr. Presidente a due efecto. —

Prohibiéndose el Ayuntamiento que las representaciones hechas por el Personero sobre prohibición de erradas y abilitación de la Península y facultad que se le ha conferido para elabrar a las autoridades competentes y en su caso a la mayor brevedad que sea posible. Con lo que se concluyó esta Puntada y lo firmaron los Ntes que saben lo acordado de que se =

Sobre
prohibi-
ción
de erra-
da de
animos
agular
sientes

Albrecht Fernandez Guerra

Rodriguez

Placeres

Placeres

M. P. y J. J. J.

8 de Set. de 1826.

En la Villa de Lamanora a ocho de Septiembre de mil ochocientos veinte y seis años. Habiendo concurrido de la Convocatoria expedida para celebrar Cabildo en esta día para el fin que se indica en ella se reunieron en la Sala de sesiones los señores que al margen se expresan, y se pro-
cedió a el de la manera siguiente.

Exposición presente por el Señor Presidente, habiéndole manifestado verbalmente el Sr. Gobernador y Subdelegado de Reales Rentas las dificultades que se presentaban en la cobranza de contribuciones atrasadas por no haberse al precio fijo a que corren los granos generalmente en esta Villa, pues con arreglo a ello deben venderse en la depositaria, y que para no retardar el pago de contribuciones en el estado en que se halla de Real Hacienda pareció muy conforme que el ill. Ilustre Ayuntamiento señalara los precios a que generalmente venderen en esta Villa, por cuyo medio se contrarían las dificultades que opone el Señor Administrador en el abono de dichos granos, y enterada la Sala de la anterior exposición, después de haber meditado este asunto con la serenidad y madurez que exige su importancia se acordó lo siguiente.

Que el precio general y corriente de los labradores es el de la fanega de trigo es el de cuatro pesos corrientes.

La de millo, también cuatro pesos.

La de Cerezo tres,



Para Regidor tercero en primer lugar Dr. Salvador Cardenas con todos los votos
 En segundo Dr. Pablo Rodriguez Texaraca con todos los votos
 En tercero Dr. Antonio Cardenas con todos sus votos
 Para Regidor Cuarto; ^{en primer lugar} Dr. Manuel Garcia Caxaion con todos los votos
 En segundo Dr. Domingo de Leon con todos los votos
 En tercero Dr. Antonio Texera con todos los votos
 Para Regidor Quinto; ^{en primer lugar} Dr. Domingo Manzanon con todos los votos
 En segundo Dr. Manuel Coll con todos los votos
 En tercero Dr. Juan Sivera con todos los votos
 Para Regidor Sexto en primer lugar Dr. Rafael Vega con todos los votos
 En segundo Dr. Rafael Nancel con todos los votos
 En tercero Dr. Fulvia Cabrera con todos los votos
 Para Regidor Septimo en primer lugar Dr. Tomas Soutales con todos los votos
 En segundo Dr. Rafael Ferrer con todos los votos
 En tercero Dr. Sebastian Aranda con todos los votos
 Para Regidor Octavo en primer lugar Ad. Tomas Leo con todos los votos
 En segundo Dr. Albino Falcon con todos los votos
 En tercero Dr. Jose Garcia Altona con todos los votos
 Para Regidor noveno en primer lugar Dr. Domingo Cabrera con todos los votos
 En segundo Dr. Luis Valiente con todos los votos
 En tercero Dr. Domingo Carrilla con todos los votos
 Para Regidor Decimo en primer lugar Dr. Candido Monforte con todos los votos
 En segundo Dr. Jose Cardenas con todos los votos
 En tercero Dr. Juan Perez con todos los votos
 Para Regidor undecimo en primer lugar Dr. Francisco Dias con todos los votos
 En segundo Dr. Patricio Dias con todos los votos
 En tercero Dr. Cayetano Beaudes con todos los votos
 Para Regidor Duodecimo en primer lugar Dr. Jose Bonilla con todos los votos
 En segundo Dr. Gregorio Traviem con todos los votos
 En tercero Dr. Jose de Paz con todos los votos
 Para primer Diputado en primer lugar Dr. Augustin Socas con todos los votos
 En segundo Dr. Manuel Garcia Duran con todos los votos
 En tercero Dr. Jose Figueroa con todos los votos
 Para segundo Diputado en primer lugar Dr. Basilio Berances con todos los votos
 En segundo Dr. Pascual Aguilar con todos los votos
 En tercero Dr. Antonio Cabrera Carrero con todos los votos
 Para Diputado tercero en primer lugar Dr. Domingo Perez Ferrer con todos los votos
 En segundo Dr. Jose Empiernes con todos los votos
 En tercero Dr. Manuel Rodriguez con todos los votos
 Para Diputado cuarto en primer lugar Dr. Manuel Suarez con todos los votos
 En segundo Dr. Salvador Garcia del Corral con todos los votos
 En tercero Dr. Juan Ramirez con todos los votos

Para Juindico Personero General en primer lugar D. Domingo Canoso con todos los votos
 En segundo D. Manuel Gonzales Leo con todos los votos
 En tercero D. Manuel Cabrera y Guerra con todos los votos
 Y habiéndose publicado estas Elecciones se hallaron todos los señores
 Electores conformes con ellas sin tener que poner el menor óbice
 ni reparo; por su consecuencia se acordó que por mano del señor
 Presidente se remita al tribunal Superior de la Real Audiencia
 de esta Villa a fin de que se sirva elegir de ellos para los empleos
 de república las personas que sean de su superior agrado. Con
 lo que se concluyó esta Junta y la firmaron los señores que
 supieron de que centro fijo = la ciudad = en primer lugar =
 Regidor = en primer lugar = re = Cundo = primero = re =

Cabrera *Fernandes Dieruff* *Guerra*

Placer *Xernand* *José Felipe Rodríguez*

Rodríguez *Bernardo Botanocourt*

Leon *Serrano* *Morales*

Matos *Paral*
 C. no. p. y de p. d. o. p.

28 de oct. de 1826

Señores
Presidente
Regidores
Guerra
Leo
Hernandez
Rodriguez
Botanocourt
Diputados
Hernandez y Dora
Serrano
Cabrera
Leones

Subsidio
 mercantil.

En la Villa de Lanzarote a veinte y ocho de Octubre de mil
 ochocientos veinte y seis años: En consecuencia de la comoca
 zón expedida por el señor Presidente se reunieron en esta sala
 de Audiencia los señores que al margen se expresan a fin de celebrar
 el cabildo sobre los fines para que fueran convocados y demás
 que pueda conducir a beneficio público, y se ejecutó de la manera
 siguiente
 Presentaronse por el mayor número de propios las cuentas de
 este ramo pertenecientes al año próximo pasado de ochocientos
 veinte y cinco, y vistas se acordó: Sepasen a los Caballeros
 D. Fray C. Cayetano Guerra, y D. Antonio Gonzales Meruñ
 para que examinando las detenidamente expongan lo que
 tengan por convenientes, a fin de resolver en su vista lo que
 correspondiera.
 Hívo presente a la sala por el señor Presidente un oficio
 que confía 25 de Septiembre próximo anterior la para D.
 Miguel Vautier como individuo del Real Consulado en esta
 Provincia, a relativo a hallarse dispuesto a aquel tribunal del
 virrey general que hay entre todos los lugares desta Isla y
 enaciones hechas ante este subdelegado de Reales Rentas por
 la parte de apropiación con que relativo al reparto, y entera de
 el y de la contreración que tenía hecha el señor Presidente, se
 a fondo, a excepción del caballero Regidor D. Fray C. Guerra
 que firmada por todos los señores que componen esta Junta
 se remita al tribunal del Real Consulado a fin de que en
 terado de las justas y fundadas razones que en el repartir
 se sirva reformar la distribución con la que se han car
 rado agravios tan notorios aun conexas, precatio, y que



Sobre
Subsidia
mercantil.

apenas en el día puede dársele el nombre de tal respecto ena república
del Puerto, no sólo para los brazos poderosos del empujón, sino también
para los peninsulares que no vergan de pactados de excepción para el y por
Y por el expresado D.º Mariano Guerra se expuso: Que preguntando que el dirigente
general de la Provincia en la Ysla de Puerto Rico el de la república que valía hecho
de la contribución denominada con el nombre del subsidio de Comercio
depende, no tan solamente de lo acordada que se encuentra en la Ysla
sino proporcional a las sumas de la Provincia, sino también y particular
mente por la disposición que se nota en los pueblos de aquello,
le parece debía haberse hecho en la representación que había presentado
para por el Señor Presidente en consideración a el Oficio que sobre los
materiales ha pasado el Real Consultado; un asistido de una de las
provisiones sirviendo para ello algunos ejemplos, como por ejemplo el de
que no teniendo en giro D.º Daniel Hernández vecino de la Villa de
San Juan publica unos que quinientos pesos, paga doble contribución
que D.º Rafael Práncel vecino del Puerto del mismo, que según la
misma publicidad tiene en giro tres o cuatro mil pesos, y esto sin
embargo de que en ambos pueblos se ha hecho el reparto con toda ju-
ricción, y que por este estilo podrían verse otras infinidad de ejem-
plos, siempre que quisiere compararse con cualquier individuo del Puerto
del Virreinato con otro contribuyente de los demás pueblos de la Ysla,
y que de este acuerdo se le de el correspondiente testimonio para
los fines que le convengan; y visto se acordó el testimonio como lo
olivia.

Con lo que se concluyó esta Junta, y firmaron los que avien de
que certifico =

León *León* *Fernando Viera* *Guerra* *Por y Betancourt*
Peru *Betancourt*
Xavier de *no sea*

14 de Dic. de 1826

Mezclas *Por y*

En la Villa de San Juan a veinte de Diciembre de mil ochocientos veinte y seis a
ños, los Señores que componen este Ayuntamiento, y Junta Ayuntamiento que al margen
expresan para celebrar el Cabildo a tiempo que fueron convocados, se reunieron en la
Sala de Audiencia de su Real y lo ejecutaron de la manera siguiente:
Lejos el Oficio que el Excmo. Señor Comandante General de esta Provincia dirigió a este
Ayuntamiento por mano del Señor Presidente con fecha catorce de Noviembre
propuso anteponer a fin de que informase sobre las desgracias naufragios abo-
benidos, y considerables pérdidas de bienes muebles de los buques y mercancía a

Señores
Presid.

que se hallan reducidos estos naturales de resacas del horrible tempestad
que se experimentó en los días siete y ocho del mes de Noviembre, y en
vista de puros de una detenida meditación, se acordó lo siguiente.

Pregidores

Enioy
Faa
Porque
Guerra
Leor
Detenidos
Pazados

Chas
Lema
Penas
Nexo. Tera

Sobre el
memoria-
ble alu-
vion en la
Isla de Se-
ripe.

Que desde el día seis de Noviembre próximo anterior, principió a cargarse
la atmosfera llamándose los vientos para el segundo cuadrante, manifestando
muy activa la electricidad y obrando por las noches en varios puntos del
Oriente unos mublados obscuros con relámpagos muy frecuentes y los
Barómetros principiaron a bajar mucho más de lo que communmente
sucede en estas alturas. El tiempo continuó con mas o menos variación
hasta el ocho que fijándose el viento por el sudueste principió a llover y re-
gax con mucho imperio a las dos de la tarde continuando las lluvias hasta
las cinco y media de la misma. Los torrenes que se formaron aun en
el país llano, y los barrancos que baxaban de las montañas, reuniéndose
en varios puntos arrastraron enanto encontraron al paso, de suerte que
se llevaron las fuentes paxedes que aqui se forman en esgones azules
para detener las aguas llovedizas a fin de que se fecundicen los pequeños
terrenos que comprenden, y quedan produx después algunos fautos, pe-
dididas a la verdad muy lamentables que no podan repararse en muchos
años y ni gastos muy considerables. En esta Villa se arruinaron algunas
casas, y la illanera que es el depósito comun de las aguas llovedizas para
el diario consumo del pueblo, se abrió por varios puntos y entró casi p-
rebatida, de suerte que a no llevarse soco la general, a fuego en lo
Paxoquias, reunidos el pueblo por este medio, y corado los barrancos a fu-
sa de trabazo y de peligros se hubieran arruinado la mitad de la población
y perecido mucha gente. No solo fueron estos daños los que causaron la
aguas, pues tambien se llevaron al mar algunos ganados que pasian en
las costas y los vientos imperiosos haciendo correr velozmente, las arenas
que arrojan el mar por la parte del Norte de la Isla, y corren hasta la de
Sud en esta direccion inutilizó muchos terrenos y las sembró por oron
que jamas podian bolver a cultivar, de suerte que las ruinas perdidas
y desgracias que ha sufrido a hora esta pequeña Isla, unidas a las que
experimentó el año de treinta del siglo pasado, con los espantosos Resaca
que corrieron en ella por el espacio de diez años continuos cubriendo la ter-
ra parte de su superficie, y con los que bolveron a repetirse en el año
anterior de ochocientos setenta y cuatro, la han reducido a la ultima
miseria, por cuyo motivo, y a causa de los años calamitosos se han en-
permeitados en este siglo se ven obligados imperiosamente sus naturales
a emigrar a las Americas para librarlos de las desgracias que les amenan-
za. Que en el Puerto desta Isla vii embargo de ver el unico seguro que se en-
cuentra en este Oceano desde la Europa a las Antillas, solo naufragio
un pequeño Bateo dentro de Barras, pero en el de Santa Cruz de Tener-
fe se perdió un Bergantin grande, y otro Buge pequeño en la costa
de Fuerteventura, pertenecientes a vecinos desta mismo Puerto, cuyas
perdidas reunidas, no bapan de quinientos mil pesos por un calculo ap-
roximado; así pues la Sala española y suplica al Excmo Señor Comandante
General desta Provincia, se digue elevar a los Pies del Trono estas ocu-
rrencias tan funestas y que paxas se han experimentado en esta Isla
viniendo ni va ironia carente, a fin de que enterado de ellas el P-
Nro Señor, se digue inclinarse su paternal clemencia, y piadosa ve-
lidad a conceder a estos infelices naturales y fieles vasallos suyos
algunas gracias y privilegios que les indemnicen de sus pérdidas
y les alivien sus necesidades angustias y miserias.

En ore animimo un oficio del Excmo de Camara D. Juan de Maximo
de Escovar fecha veinte de Octubre del presente año, que se reo



por el ultimo Bando en el que inveni un decaero del Alcaide de dies y nueve del mismo, por el que se mandaba, que el Ayuntamiento provido a hacer a pluralidad de votos propuestas de Alcaldes de Barrios, para el año proximo de mil ochocientos veinte y siete que tengan las cualidades que espares en la Real Cedula de dies y siete de octubre de mil ochocientos veinte y cuatro debiendo ser en las propuestas de un alcalde por cada quinientos vecinos, y despues de una tercera conferencia, considerando que era Villa, y no pago adyacentes convien en mil vecinos mas o menos, se procedio a la votacion de dos alcaldes de barrio, uno para la mitad de una poblacion y los lugares de ella para el Este, y otro para la otra mitad, y los de ella para el Oeste, y recibida la votacion, valieron Electores con todos los votos para alcalde de barrio de la Villa arriba en primer lugar D. Nicolas de Carrion, en segundo D. Manuel Garcia Carrion, y en tercero, D. Juan Hernandez y para la Villa abajo, en primer lugar, el Capitan D. Juan Valenciano En segundo D. Antonio Valenciano Barrio, y en tercero tambien D. Toribio que tambien con todos los votos, y habiendose publicado estas Elecciones se conformaron con ella todos los Seniores que componen esta Junta, y en consecuencia se acordo, que por mano del Senor Presidente se remitiera al Tribunal Superior de la Real Audiencia de esta Villa a fin de que se sirva elegir de las personas propuestas para alcaldes de barrio las que sea de su superior agrado. Con lo que se concluyo esta Junta, y firmaron los que supieron de que se trata =

Cabera
 Tothger
 Beruad

Fernandez
 Pio y Botencourt
 con Guerra

Maria Canal

21 de Jun 1827.

En esta Villa de Lamanote a veinte y uno de Enero de mil ochocientos
veinte y siete años: habiendose reunido los señores que componen
esta illa. Reunidos acordaron que al amanecer se expresen, para tra-
zar sobre los fines para que fueron convocados, se procedió a el de la ma-
nera siguiente.

Manifestado en la Sala por el Señor Presidente un oficio del Excmo de Cama-
ra D. Francisco Marrines de Escovar fha veinte y uno de Noviembre.